

cionados en el número 3 de esta Instrucción respecto del concierto suscrito por cada uno de aquéllos.

4.3 De oficio por la Secretaría General de la Tesorería General de la Seguridad Social o a solicitud, dirigida a la misma, de las personas físicas o jurídicas a las que, en virtud de disposición especial, se otorgue el carácter de colaboradores y desde la fecha en que se comunique la iniciación de dicha colaboración.

5. La fecha y causa del cese en la colaboración se anotarán en el Registro, en el asiento de la inscripción de la colaboración a que aquél se refiere, cuando, cualquiera que sea la causa, quede sin efecto la autorización concedida, rescindiendo el concierto y derogada o modificada la disposición especial que atribuía funciones recaudatorias y previa Resolución, según proceda del Director general de Planificación y Ordenación Económica de la Seguridad Social o de esta Dirección General adoptada y publicada en la forma establecida en los artículos 4 y 5 de la Orden de 8 de abril de 1992.

6. El Registro de Colaboradores en la Gestión Recaudatoria de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social es público y cualquier persona tendrá acceso al mismo, pudiendo ser informado de su contenido mediante nota simple informativa.

Octava. *Instrucciones finales.*-1. Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de 27 de julio de 1987, sobre reserva de funciones, delegación para compensar, concesión de aplazamientos y Registro de Colaboradores en la gestión recaudatoria.

2. Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 1992.-El Director general, Francisco Luis Francés Sánchez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

24467 *ORDEN de 25 de septiembre de 1992, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Montreal, Sociedad Limitada», con el código de identificación de Euskadi (CIE) número 2.092.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Javier Ignacio Olazola Alcorta, en nombre y representación de «Viajes Montreal, Sociedad Limitada», en solicitud de la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista, y

Resultando que la solicitud de dicha Empresa cumple los requisitos establecidos en el artículo 4.º, 1. del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula el ejercicio de las actividades de las agencias de viajes y que se acompaña a dicha solicitud la documentación necesaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de las Normas Regulatorias de las Agencias de Viajes, aprobadas por Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que tramitado el oportuno expediente por la Dirección General de Política Turística, se estima que reúne los requisitos exigidos por los artículos 1.º y 5.º de las Normas regulatorias citadas;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y por la Orden de 14 de abril de 1988 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes.

Este Ministerio, en uso de las competencias establecidas por el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por el Decreto 231/1965, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero); por el Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado al Consejo General del País Vasco; por el Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se reorganiza la Secretaría General de Turismo; por el Real Decreto 420/1991, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6), por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en la Orden de 30 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio) por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores, Centros directivos del Departamento, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes a «Viajes Montreal, Sociedad Limitada», con el código de identificación

de Euskadi (CIE) número 2.092 y casa central en San Sebastián, Urbietta, 66, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; de la Orden de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Secretario general de Turismo, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Secretario general de Turismo y Director general de Política Turística.

24468 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se clasifica al «Laboratorio de Metrología de la Fábrica de Artillería de la Empresa Nacional Bazán» en el área 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16856/1982, de 21 de junio.*

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Jaime Morell Ripoll, en representación de la «Fábrica de Artillería de la Empresa Nacional Bazán», San Fernando (Cádiz);

Considerando que por Resolución de esta Dirección General de 11 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto) fue calificado como «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial».

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar al «Laboratorio de Metrología de la Fábrica de Artillería de la Empresa Nacional Bazán» en el área 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16856/1982, de 21 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 30 de septiembre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

24469 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se califica como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al Laboratorio de Calibración de Philips Instrumentación y se le clasifica en el área 08, electricidad, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud y documentación presentadas por don Carlos Melendo Gaspar, Director general del Grupo «Instrumentación de Philips Ibérica, S.A.E.», con domicilio en la calle Martínez Villergas, número 2, 28027 Madrid.

Efectuadas las correspondientes visitas de evaluación y previos informes favorables del Grupo Asesor de Calibración.

Esta Dirección General ha resuelto: Calificar como Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial al Laboratorio de Calibración de Philips Instrumentación y clasificarlo en el área 08, Electricidad, de conformidad con la Orden 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 30 de septiembre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

24470 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información pública los proyectos de normas UNE que se indican, correspondientes al mes de septiembre de 1992.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaboradas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto someter a información los proyectos de normas UNE que figuran en anexo, durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 7 de octubre de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.